

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se admiten suscripciones en casa de la Viuda é hijos de D. Leonardo Vallecillo, calle de S. Andrés, núm. 15 al respecto de 10 reales mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad, llevado á domicilio.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada casa de dicha Viuda é hijos, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

VIERNES 21 DE DICIEMBRE DE 1855.

Artículo de oficio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

NUMERO 1048

Direccion de Administracion.—Negociado 6.º

Por Real orden que con fecha 14 del actual se ha servido comunicarme el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, se dispone quede sin efecto la segunda subasta verificada el dia 2 de este mes para contratar la impresion y publicacion del Boletín oficial de la provincia en el año inmediato de 1856 y que se celebre nuevo remate en el cual no se admitan proposiciones que escedan del tipo de diez mrs. ejemplar, ofrecido por Doña Josefa Gomez y Doña Manuela Gonzalez de esta ciudad.

En su consecuencia he acordado que dicho remate tenga lugar el Jueves 27 del corriente á las tres de su tarde en el despacho de este Gobierno de provincia con entera sujecion á las formalidades y condiciones que establecen la Real orden de 3 de Setiembre de 1846 y demas disposiciones que á continuacion se insertan.

Los que quisieren interesarse en este servicio harán sus proposiciones por medio de pliegos cerrados que, acompañados de la carta de pago que acredite haber hecho el previo depósito de 8,000 rs., colocarán en la caja ó buzón que al efecto estará espuesta en la portería de esta oficina desde hoy hasta las 6 de la tarde del dia anterior al de la su-

basta. Zamora 21 de Diciembre de 1855.—Nicolás Calvo de Guayti.

Real orden de 3 de Setiembre de 1846.

Debiendo anunciarse en los Boletines oficiales de las provincias el remate de los que se han de publicar en el año próximo, para evitar las multiplicadas reclamaciones que ocasionaba la subasta por el método prescrito en la Real orden de 4 de Abril de 1840; ha tenido á bien S. M. la Reina resolver que para la licitacion y adjudicacion del Boletín oficial del año próximo de 1847 y demas sucesivos se observen las reglas siguientes:

1.ª La adjudicacion del Boletín oficial de esa provincia para el año próximo se ha de verificar en el primer domingo del mes de Noviembre de este año.

2.ª Los pliegos cerrados de los que hagan proposiciones se han de dirigir al Gefe político por el correo, ó se han de depositar en una caja cerrada y con buzón que estará espuesta al público en la casa del Gobierno político en todo el mes de Octubre.

3.ª A las tres de la tarde del primer domingo de Noviembre el Gefe político acompañado del Secretario y del oficial interventor, abrirá publicamente los pliegos que se le hayan dirigido por el correo ó se encuentren en la caja.

4.ª El Secretario los leerá en voz clara é inteligible. Preguntará á los concurrentes si se han enterado de las proposiciones leidas, y si alguno pidiere que se vuelva á leer el precio que cada uno ofrece, se ejecutará en el acto.

5.ª Los pliegos de las proposiciones que hayan de hacerse han de ser uniformes en todo menos en el precio que se ofrezca y han de contener las condiciones siguientes.

1.ª D. N. de N. vecino de..... propone redactar y publicar el Boletín oficial de la provincia de..... los lunes, miércoles y viernes de todo el

año de 1847 y repartirlo por su cuenta y riesgo á los suscritores de la capital en los mismos dias enviándole por el correo mas inmediato al de su publicacion, a los demas pueblos y suscritores.

2.^o Ha de insertar en el Boletín bajo epigrafe de artículo de oficio todos los anuncios, circulares y documentos que se le remitan antes de las tres de la tarde del dia anterior a la publicacion, con las formalidades prevenidas en la Real orden de 6 de Abril de 1839, y las que le dirijan los Capitanes Generales de los distritos militares en virtud de la autorizacion que se les concedió por la de 9 de Agosto del mismo año.

3.^o El tamaño del Boletín ha de ser de á pliego de marquilla número 5, tirado en buen papel, de letra llamada de lectura, y cada plana llevara dos columnas de sesenta y ocho lineas cada una.

4.^o Cuando en el Boletín ordinario no cupiese alguna orden, reglamento etc. ni aun en letra glosilla, se aumentará por cuenta del redactor el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la insercion si el Gefe político la considera urgente.

5.^o Los anuncios relativos á Amortizacion se insertarán conforme á lo prevenido en la Real orden de 8 de Julio de 1838.

6.^o Se darán Boletines extraordinarios cuando el Gefe político considere que no puede demorarse la circulacion de alguna orden.

7.^o Los avisos de los Ayuntamientos remitidos por el Gefe político á la redaccion, se insertarán gratuitamente.

8.^o En el primer Boletín de cada mes se insertará, aun cuando sea en suplemento, el indice de todas las ordenes del mes anterior, y el dia último del año uno general conforme al que se le pase por el Gobierno político.

9.^o Para cada ejemplar del Boletín se ha de pagar mrs. de vn. pero nada por un ejemplar para la Biblioteca Nacional, otro para la provincial, uno para el Consejo provincial, dos para el Gobierno político y uno para cada Diputado á Cortes de la provincia mientras las Cortes estén reunidas.

10. Ha de cobrar por trimestres adelantados el precio de las suscripciones de los pueblos; segun la nota de estos que le pasará el Gefe político, al precio indicado, entendiendose directamente con los Alcaldes, á quienes será de abono este gasto, cuya satisfaccion no sufrirá demora en caso alguno.

11. Se obliga el proponente á otorgar la correspondiente escritura de fianza á satisfaccion del Gefe político por el importe de la mitad de las suscripciones de los Ayuntamientos.

12. Los gastos de la escritura de fianza serán de cuenta del proponente.

13. Si se presentara otra ú otras proposiciones iguales en el precio de cada ejemplar del Boletín, se conforma el proponente en que la suerte decida la persona á quien se ha de adjudicar, pero si la proposicion igual fuese hecha por el actual empresario del Boletín, será esta preferida sin dar lugar al otro.

Fecha y firma del que haga las propuestas.

6.^o Inmediatamente despues de leídos todos los pliegos de las propuestas declarará el Gefe político la adjudicacion del Boletín.

7.^o El Gefe político remitirá á este Ministerio una relacion de las personas que hayan hecho proposiciones, con espresion de los precios y de la adjudicacion que haya declarado.

8.^o El Gefe político hará insertar en los Boletines del mes corriente esta Real orden para que se atengan á sus disposiciones los que soliciten la empresa.

9.^o Quedan ademas vigentes las Reales disposiciones sobre Boletines oficiales de 20 de Abril de 1835, 15 de Marzo de 1835, 12 de Julio de 1837, 8, 13 y 9 de Octubre de 1838, 5 y 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839 y 5 de Abril de 1841.

De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Setiembre de 1846.—Pidal.

GOBERNACION Y HACIENDA.

Real orden previniendo que en las contratas de los Boletines oficiales se obligue a los editores á insertar todo lo relativo al ramo de amortizacion.

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la reclamacion que por conducto del Sr. Ministro de Hacienda ha hecho el Director de la caja de amortizacion para que se obligue á los editores de los Boletines oficiales á insertar en estos los anuncios de subasta de Bienes nacionales; y enterada S. M. ha tenido á bien mandar que en las contratas que se celebren en lo sucesivo para la publicacion del Boletín oficial en la provincia del mando de V. S. cuide de que se comprenda la obligacion de insertar en él todo lo relativo al importante ramo de ventas de bienes nacionales y demas que corresponde á los arbitrios de Amortizacion, pero con la circunstancia precisa de que los anuncios indicados quedan imprimirse en el pliego natural del periódico; pues cuando por causa de aquellos anuncios sea preciso aumentarle con un suplemento, serán los gastos de este de cuenta de la Amortizacion. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1838.—Someruelos.—Sr. Gefe político de.....

Real orden de 9 de Octubre de 1849.

Los Gefes políticos de Teruel y Huesca han hecho presente á este Ministerio la necesidad de corregir los abusos que se notan en las subastas de los Boletines oficiales, en las que se presentan como licitadores algunos que, careciendo de toda responsabilidad, solo aspiran á perjudicar á los verdaderos postores; y deseando S. M. poner remedio á semejantes males, se ha servido mandar no admita V. S. proposiciones para la subasta del citado periódico

en esa provincia, si á ella no acompaña un certificado de haber hecho en la Depositaria del Gobierno político la consignacion de ocho milrs. en metálico ó papel del Estado á precio corriente, cuya cantidad deberá dejar en fianza el que remate la publicacion del Boletín por todo el tiempo á que se estienda su contrato, devolviéndose á los demas licitadores su respectivo depósito luego que se halle adjudicado el remate á uno de los concurrentes.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y efectos oportunos.

ACLARACIONES.

1.ª Suprimidas las Depositarias de los Gobiernos de provincia y en conformidad á lo dispuesto por la Instruccion de 29 de Setiembre de 1852 el depósito de los 8000 rs. que previene la Real orden de 9 de Octubre de 1849, deberá imponerse en la Tesoreria de Hacienda pública como sucursal de la Caja general de depósitos.

2.ª Los pliegos á que se refiere la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Setiembre de 1846 que se dirijan á este Gobierno por el correo traerán doble sobre y en el interior un lema que diga: *proposicion para la subasta del Boletín oficial.*

3.ª La condicion 9.ª de las contenidas en la Real orden que se cita en la anterior aclaracion queda modificada en los terminos siguientes:

Por cada ejemplar del Boletín se ha de pagar mrs. de vn. pero nada por uno para la Biblioteca nacional, otro para la provincial, doce para el Gobierno civil, cuatro para la Diputacion provincial, uno para el Comandante de la Guardia civil otro para el Comisario de vigilancia y cinco para los Sres. Diputados á Cortes por la provincial mientras estas esten reunidas.

4.ª A las condiciones referidas se adiciona en virtud de lo dispuesto por Real orden la siguiente:

14. Será de cargo del editor el franqueo de los Boletines que se dirijan á los pueblos. Zamora 21 de Diciembre de 1855.—Nicolás Calvo de Guayti.

Núm. 1049

DIRECCION DE SANIDAD.

Circular.

Al publicarse en el Boletín núm. 151 correspondiente al lunes 17 del corriente el repartimiento ó distribucion entre los pueblos de la provincia, de los sesenta mil rs. que S. M. se ha dignado conceder á la misma para ocurrir á las necesidades creadas por el cólera morbo, se han cometido varios errores aritméticos en el señalamiento de algunas cuotas; y con objeto de subsanarlos se dispuso que se publique de nuevo dicho repartimiento con arreglo al cual se satisfarán á los representantes de los Ayuntamientos las

cantidades que en el mismo se les asignan.

Al propio tiempo debo prevenir que el encargado de recibir la cuota de cada pueblo deberá traer, aun cuando sea el Alcalde del mismo, un oficio de autorizacion del Ayuntamiento respectivo, con el cual acredite su personalidad.—Zamora 21 de Diciembre de 1855.—Nicolás Calvo de Guayti.

Repartimiento de los 60.000 rs. concedidos á esta provincia por Real orden de 12 de Agosto último para atender á las necesidades creadas por la enfermedad del cólera-morbo,

PUEBLOS.	Cantidades.
Abezames	1400
Benejiles.	640
Cabañas.	1500
Cañizal.	500
Cañizo.	500
Carbajales de Alba.	800
Casaseca de Campean.	500
Castroverde de Campos.	1000
Cerecinos de Campos.	800
Coreses.	500
Corrales	6569 12
Entrala.	500
Fermoselle.	2000
Fuente el Carnero.	500
Fuente-sauco.	4400
Gema.	480
Losacino.	500
Malva.	500
Mayalde.	320
Matilla la Seca.	500
Monfarracinos.	640
Morales de Rey.	640
Morales del Vino.	1000
Muelas del Pan.	800
Pelea-gonzato.	1500
San Cebrian de Castro.	2000
Sta. Clara de Avedillo.	600
Sta. Marta de Tera.	50
San Miguel de la Rivera.	320
Sanzeles.	600
Toro	6569 12
Tagarabuena.	2000
Venialbo.	400
Valdesojas.	500
Veдемarban.	3000
Vidayanes.	500
Villaeseusa.	2000
Villabrázaro.	600
Villalcampo.	600
Villalazan.	640
Villardondiego.	500
Villarrin de Campos.	1500
Villavendimio.	500
Zamora.	8000
A D. Juan Gualberto Talegon farmacéutico.	116 27
A D. Juan Colorado id.	132
A D. Manuel Alvarez id.	132 30
A D. Manuel Alonso Narvon id.	5

A D. Ildefonso Sanz id.	89	43
A D. Guillermo Rodriguez id.	55	8
Total	60,000	

Zamora 8 de Diciembre de 1855. — Nicolás Calvo de Guayti = Ramon de Luclmo = Antonio Casaseca Regidor = Antonio Martin Salcedo. = Rafael Cartagena. = Siro Guzman. = Nicolás Moral. = Manuel Moreno, Secretario.

Núm. 1050

— Se halla vacante la plaza de Cirujano de Villanueva del Campo, dotada con 250 fanegas de trigo cobradas por el interesado, ó sea media fanega por cada vecino, escepto 38 ó 40 que son pobres de solemnidad, pero el facultativo contrahe la obligacion de asistirlos de valde. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento de aquel pueblo antes del 31 del mes actual, en cuyo día concluye la contrata del que la sirve. Zamora 18 de Diciembre de 1855. — Nicolás Calvo de Guayti.

Núm. 1051

VIGILANCIA.

En la noche del 9 del actual fueron robados de la Iglesia de Matilla de los Caños los efectos cuyas señas se espresan á continuacion. En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, empleados de vigilancia, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de dichos efectos y caso de ser habidos los remitan á mi disposicion, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren. Zamora 19 de Diciembre de 1855. — Nicolás Calvo de Guayti.

Señas de los efectos robados.

Una cruz parroquial de plata afiligranada con el apostolado y las esfigies de Ntro. Señor y Ntra. Señora, los cuatro Evangelistas y un aguila; una maceta ó peana de la misma cruz de plata maziza, cinco canutillas tambien de plata que vestian el mastil de dicha cruz, un caliz de plata sobredorada, otro caliz de metal con la copa sobredorada con su cucharilla de plata y dicho caliz tiene en el pie unas piedrecitas cuadrilongas azules, una patena de plata tambien sobredorada, un par de vinageras con su platillo todo de plata, un viril grande de metal con el cerco de plata sobredorada con unas piedrecitas en el pie cuadrilongas y azules con unas letras que manifiestan haberle donado D. Alonso Gonzalez, beneficiado de Matilla, el dinero que habia en

el arquilla de los responsos, los ochavos y cuartos de la caja de las ánimas, seis cintas de seda doble de los ámitos, cuatro encarnadas y dos azules.

Núm. 1052.

Se halla vacante la plaza de Secretario de Ayuntamiento de Villavendimio, su dotacion es mil cuatrocientos sesenta y cuatro rs. anuales, pagados por trimestres de los fondos municipales, siendo de cuenta del Secretario despachar todos los negocios en que intervenga el Ayuntamiento como repartimientos, remates etc. Las personas que quieran solicitarla lo harán dirigiéndose al Alcalde del mismo franco el porte por término de un mes desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial Villavendimio 12 de Diciembre de 1855. — El Presidente, Paulino Villar.

Núm. 1053.

Se halla vacante la plaza de Secretario de Ayuntamiento de esta villa de Sanzoles, su dotacion es de mil quinientos rs. anuales, pagados por trimestres de los fondos municipales, siendo de cuenta del Secretario despachar todos los negocios en que intervenga el Ayuntamiento como repartimientos, remates etc. Las personas que quieran solicitarla lo harán dirigiéndose al Alcalde de la misma franco el porte, por término de un mes desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial. Sanzoles 1.º de Diciembre de 1855. — El Alcalde presidente, Vicente Aldea.

ANUNCIO OFICIAL.

En el pueblo de Bretocino se halla detenida una cerda negra desde el 11 del actual. La persona que se crea con derecho á ella se presentará al Alcalde de dicho pueblo, por quien le será entregada.

ANUNCIO PARTICULAR.

D. Ramualdo Tegerina vecino de Leon, dueño de las magnificas paneras de S. Isidro, situadas al pie de la carretera y frente al rastro, susceptibles de mas de ochomil cargas de grano, lo participa al público por si hubiese quien desee formar un depósito de granos, arinas ú otros articulos en dicho punto ya para esponderlos al pais ó ya para mandarlos á Gijón ú otros puntos de esportacion, en cuyo caso no tendrá inconveniente en facilitar dicho local y encargarse en comision del despacho y acopio bajo las condiciones y garantías que se estipulen.